



R.G. N° 105/2020

Ref.: Procedimiento de control de la intervención de la Dirección Nacional de Industrias en la exportación de vehículos ensamblados en el país o de autopartes de origen nacional.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 3 de diciembre de 2020.

VISTO: La necesidad de incorporar a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) la Resolución emitida por Dirección Nacional de Industrias (DNI) en ocasión de la exportación, que habilita a ampararse al beneficio tributario dispuesto por el Decreto N° 316/992;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1° del Decreto N° 316/992 de fecha 07 de julio de 1992, en redacción dada por el Decreto N° 60/999, otorga una preferencia de la TGA en la importación de vehículos automotores nuevos, para las empresas que realicen exportaciones de vehículos terminados o semiterminados, ensamblados en el país o de autopartes de origen nacional, como forma de promover la industria automotriz nacional;

II) que el artículo 2° del Decreto N° 60/999, de fecha 03 de marzo de 1999 establece: *“La Dirección Nacional de Industrias, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, llevará el control de la utilización del beneficio previsto en el artículo 1° y expedirá los certificados correspondientes a los efectos de su presentación ante los Organismos Públicos competentes”;*

III) que el artículo 1° del Decreto N° 253/004 d fecha 21 de julio de 2004 establece: *“A los efectos del otorgamiento de los beneficios previstos en los Decretos Nros. 316/992, de 7 de julio de 1992 y 60/999, de 3 de marzo de 1999, no serán computadas las exportaciones de productos que incorporen insumos importados cuyo valor CIF exceda el ochenta por ciento del valor FOB de aquellos productos.*

La Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería llevará el control de los referidos valores y emitirá los certificados correspondientes a los efectos de su presentación ante los Organismos Públicos competentes.”;



IV) que el exportador de los productos comprendidos en las normas citadas, deberá adjuntar al DUA la Resolución emitida por DNI, que adjudica el carácter de computable para ampararse a los beneficios tributarios previstos en ocasión de la importación, el que será transmitido electrónicamente a través de la VUCE;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y Decreto 315/2019 de fecha 28 de octubre del año 2019;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1. (Objetivo y Ámbito de Aplicación). Incorporase al Procedimiento DUA Digital – Exportación, puesto en vigencia por Orden del Día 96/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, el Caso Especial *“Procedimiento de control de la intervención de la Dirección Nacional de Industrias en la exportación de vehículos ensamblados en el país o de autopartes de origen nacional”*.

2. (Requisitos y Formalidades de la Operación). **2.1** En forma previa a la numeración del DUA, el Exportador o el Despachante de Aduanas, deberá tramitar la Resolución emitida por DNI que otorga a la mercadería a exportar, el carácter de bienes aptos para ampararse a los beneficios tributarios dispuestos por el Decreto N° 316/992.

2.2 La DNI emitirá la Resolución denominada “VCOM” que será transmitida por DNI al Sistema LUCIA a través de la VUCE y contendrá la siguiente información:

- a. RUT
- b. Descripción de la mercadería
- c. Fecha de la Resolución
- d. Código de Componente

2.3. El Despachante de Aduanas deberá enviar un mensaje electrónico de numeración del DUA al sistema LUCIA, debiendo asociar la variable “VCOM”, cuyos datos descriptos en el punto 2.2 deberán coincidir con los declarados en el DUA.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

3. (Vigencia) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 14 de diciembre de 2020.

4. (Incumplimiento): El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.

5. (Registro, publicación y comunicación) Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a ADAU, AUDACA, CENNAVE, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS, UNION DE EXPORTADORES DEL URUGUAY, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS. Cumplido se archivarán por el sector Archivo del Centro de Atención al Usuario.

JB/vg/dv



C. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas